

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00329-00

Encontrándose el presente asunto al despacho, y verificado el emplazamiento efectuado, se advierte que no se hizo de manera completa, pues no se surtió en relación a los herederos indeterminados de ROSALBA GUZMÁN DE HHERRERA (q.e.p.d.), conforme a lo ordenado en su momento; es más, se incluyó emplazamiento al sujeto en mención, cuando se trata de persona fallecida. De ahí que deberá la secretaría proceder en ese sentido, subsanando la falencia aquí anotada.

De otro lado, se insta a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo normado en el ordinal 2° del auto de 11 de abril de 2023, so pena de efectuar requerimiento al amparo del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.